

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de segundo edicto. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 18 de julio de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, mediante memorial del 11 de julio de 2022 el apoderado de la parte demandante, solicitó la emisión del segundo edicto de emplazamiento del desaparecido, señor OSCAR ENRIQUE LACOUTURE OLIVELLA con el fin de realizar la segunda publicación del mismo.

Al respecto, el Despacho se permite informar que conforme al art. 584 del Código General del Proceso para la declaración de muerte presuntiva de una persona se observarán las siguientes reglas:

Se actuará con sujeción al numeral 2 del art.97 del Código Civil, salvo lo relativo a la publicación del Diario Oficial, esto es que la declaratoria no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados, tres veces por lo menos, bebiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

La publicación se hará un (1) domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar.

En este sentido, se procede a hacer la revisión de la publicación del primer edicto aportado el día 22 de febrero de 2022, encontrando que se publicó el **domingo 20 de febrero de 2022** en el Diario EL TIEMPO, LA VANGUARDIA y CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

En consecuencia y con base en lo anterior, se tiene efectuada en debida

forma la primera publicación, así como también se encuentran vencidos los cuatro meses de la misma, por consiguiente, **REALICESE** por secretaria el segundo edicto emplazatorio al presunto desaparecido OSCAR ENRIQUE LACOUTURE OLIVELLA. El cual se fijará en el micro sitio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado008-de-familia-de-bucaramanga>, para que las partes interesadas lo descarguen y procedan a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 584 del C.G.P. con sujeción al art. 97 de C.C.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f84a42c880d7948774bf90231bf93f0fdcae14adbffa06a1f88d5035a54622b**

Documento generado en 03/08/2022 04:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>